



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 669 -2017-MPM/A

Moyobamba,

VISTO:

06 JUN. 2017

El Acta de Terminación de Obra, de fecha 03 de mayo de 2017; La Carta N° 049-2017-PNSR-AMAZONIA RURAL/UGR-SAN MARTÍN, de fecha 05 de mayo de 2017; El Informe Técnico N° 012-2017-MPM/GGA/ATM, de fecha 26 de mayo de 2017; La Nota Informativa N° 341-2017-MPM/GGA, de fecha 30 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Acta de Terminación de Obra, de fecha 03 de mayo de 2017, los integrantes del Núcleo Ejecutor del Centro Poblado Pedro Pascasio Noriega; i) *Presidente – Modesto Correa Huamán*; ii) *Secretario – Wilder Malimba Galarreta*; iii) *Tesorero – Erebilda Delgado Vásquez*; iv) *Fiscal – Feliciano Paulino Godoy Correa*; v) *Residente – Roiser Enrique Delgado Vásquez*; vi) *Supervisor I – Mónica Patricia Palomino Moncada*; vii) *Supervisor II – Feliciano Paulino Godoy Correa*; declaran bajo juramento, que a la fecha de suscripción del Acta, se ha culminado la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE PEDRO PASCASIO NORIEGA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con código SNIP 303120;

Que, mediante Carta N° 049-2017-PNSR-AMAZONIA RURAL/UGR-SAN MARTÍN, de fecha 05 de mayo de 2017; el Coordinador Regional de la UGR San Martín- Programa de Agua potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la "Designación de Representante de Recepción de Obra de Agua y Saneamiento", para la obra mencionada en el párrafo anterior;

Que, con Informe Técnico N° 012-2017-MPM/GGA/ATM, de fecha 26 de mayo de 2017; el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento Rural, remite al Gerente de Gestión Ambiental, el debido informe técnico respecto de la Designación del Representante de Recepción de Obra; el mismo que **Concluye** que, debido a la existencia de un Convenio Marco entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de fecha 22 de marzo de 2013; resulta necesario designar un **Representante de Recepción de Agua y Saneamiento** por parte de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a efectos de garantizar la transferencia de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Pedro Pascasio Noriega, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín". En ese sentido, **Recomienda**, designar de manera urgente al **Ing. Alex Córdova Vásquez** como **Representante de Recepción de Agua y Saneamiento** del proyecto antes mencionado;

Que, con Nota Informativa N° 341-2017-MPM/GGA, de fecha 30 de mayo de 2017, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal, realizar las acciones administrativas necesarias para la designación del **Ing. ALEX CORDOVA VASQUEZ**, con C.I.P. N° 91298, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42412849, como Representante de la Comisión de Recepción de la Obra de Agua y Saneamiento, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE PEDRO PASCASIO NORIEGA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con código SNIP 303120;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 669 -2017-MPM/A

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, establece en su inciso 1) "(...) En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor, solo asesor técnico de dicho Comité" (...); "En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 634-2017-MPM/A, de fecha 30 de mayo de 2017, se **Encarga** a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro**, el Despacho de Alcaldía, los días miércoles 31 de mayo y jueves 08 de junio de 2017, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;

Por lo expuesto en los considerandos; de conformidad con lo establecido por el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF; y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Gestión Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Representante de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para la Recepción de la Obra de Agua y Saneamiento, al Ing. ALEX CORDOVA VASQUEZ, con C.I.P. N° 91298, para la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE PEDRO PASCASIO NORIEGA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 303120.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
Norma Isabel Rojas Pizarro
ALCALDESA (e)